



Resolución Directoral UGEL N° 5259 -2025/ED-CAJ.

Cajamarca,

VISTO:

26 AGO 2025

El Memorando N° 885-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/AP.ER, Memorándum N° 450-2025-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR, Informe N° 121-20252-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/A.PER, Resolución Directoral UGEL N° 6186-2024/ED-CAJ, y demás documentos que forma parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Art. 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su Art. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU (en adelante norma técnica) que señala: La reasignación es la acción administrativa de personal mediante la cual el Auxiliar de educación en condición de nombrado de una Institución Educativa Pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, manteniendo su misma jornada laboral;

Que, en su artículo 7 de la Situaciones Administrativas, numeral 7.1 de la Reasignación. La reasignación es el desplazamiento del (a)auxiliar de educación nombrado(a) desde su plaza de origen, de la cual es titular, a otra plaza orgánica vacante de destino, en el mismo cargo, nivel y modalidad educativa, previo cumplimiento de los requisitos y aprobación de la DRE/UGEL mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1.2 de la norma técnica señalada, Conformación del Comité de reasignación: a) El proceso de reasignación para las causales por interés personal y por unidad familiar, está a cargo del comité de reasignación de la DRE/UGEL, el cual se conforma de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Un (01) representante designado por el titular de la entidad, quien lo preside.
- Jefe o director del área de gestión institucional.
- Un (01) representante de los auxiliares de educación nombrados de la organización sindical del ámbito de la DRE/UGEL, con mayor número de afiliados.

Miembros Alternos:

- Jefe o director del área de gestión administrativa.
- Un (01) especialista o técnico del área de personal.
- Un (01) representante de los auxiliares de educación nombrados de la organización sindical del ámbito de la DRE/UGEL, con mayor número de afiliados.

- La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realiza ante la DRE o UGEL según corresponda, durante el mes de julio para lo cual, la organización sindical de contar con su ROSSP vigente. (...) En aquellos casos donde la organización sindical no acredite a su representante o por otras razones no se haya logrado determinar quién tiene la mayoría, es potestad de la DRE/UGEL no considerar al representante de la organización sindical ante el comité. (...); la conformación del comité de reasignación tiene una vigencia de un año.

Que, de acuerdo con el numeral 7.1.2 de la norma técnica señalada, se establece en el literal b) En aquellos casos donde la organización sindical no acredite a su representante o por otras razones no se haya logrado determinar quién tiene la mayoría, es potestad de la DRE/UGEL no considerar al representante de la organización sindical ante el Comité;



Resolución Directoral UGEL N° 5259 -2025/ED-CAJ.

Que, mediante el Memorando N° 450-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC, el Titular de la entidad de UGEL Cajamarca, autoriza la Conformación de Comité de Reasignación de Auxiliares de Educación Nombrados, para el periodo del año 2025, según Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, de acuerdo al detalle especificado en la parte resolutive de la presente; acción que precisa atender resolutivamente;

Estando en la conformidad por la oficina de administración, lo actuado en la coordinación con la oficina de personal con el Memorando N° 885-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/A.PER y lo dispuesto con el despacho directoral con el Memorando N° 450-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIR, así como a lo visado por los responsables de las direcciones de las oficinas correspondiente; y;

Por lo tanto, de los párrafos anteriores, se puede concluir que esta Entidad Ejecutora actúa en aplicación al numeral 1.1 del Artículo Cuarto, del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General), que establece textualmente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el **COMITÉ DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, por el periodo 2025; regulado por la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU y aprobado por el Memorandum N° 450-2025-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR; el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Dr. ALAN VICTOR RAUL BARRIENTOS ZAMORA. (PRESIDENTE):
Jefe de la Oficina de Personal de UGEL Cajamarca.

Mg. EDWIN MARIN MUÑOZ.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de UGEL Cajamarca.

Sra. NANCY VIOLETA RUIZ RONCAL.
Representante de Auxiliares de Educación Nombrados – Sindicato SUTEP

MIEMBROS ALTERNOS:

C.P.C. WILDER FRANCISCO ROJAS ABANTO.
Jefe de la Oficina de Administración de UGEL Cajamarca.

Dr. MICHEL RABANAL ROMERO.
Abogado de la Oficina de Personal de UGEL Cajamarca.

Sra. JUDITH MARLENY PORTILLA ESCALANTE.
Representante de Auxiliares de Educación Nombrados – SINDICATO SUTEP.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 5259 -2025/ED-CAJ.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local – Cajamarca, notifique a los funcionarios y/o servidores comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo al D.S 004-2019-JUS - T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).

Regístrese y Comuníquese.



JVR/DIR.
AVRBZ/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 901-2025.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA